



FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS METALÚRGICOS Y SIDERÚRGICOS DEL PERÚ – FNTMMS

Afiliado a la CGTP - ICEM

COMUNICADO

La Federación del rubro, se dirige a la opinión pública y los trabajadores del país para hacerles llegar nuestros saludos clasistas, a la vez manifestarles lo siguiente:

1. Los trabajadores de nuestro sector, como ya es conocido por el país, desde la Huelga Nacional Minera de mayo del 2007, viene exigiendo una solución definitiva de los temas planteados en su Plataforma de lucha por parte del Gobierno Central y el Congreso de la Republica, sin encontrar hasta hoy la solución de dichos problemas.

Sobre ello, ha sido repetitivo escuchar a las autoridades políticas del país, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, manifestar que vivimos en un Estado de Derecho, y se respeta la Constitución Política. Siendo esto así se plantea una pregunta esencial: **¿Se esta actuando con Plena observancia a la Constitución en los temas de los derechos laborales de los trabajadores y sobre todos los mineros?**

EL CASO DE LAS UTILIDADES: INTERESES MEZQUINOS IMPIDEN HASTA HOY UNA DEFINITIVA Y JUSTA SOLUCION.

El Art. 29 de la Constitución establece que: **“El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa y promueve otras formas de participación”**. En concordancia con este mandato Constitucional la participación en las utilidades representan un derecho laboral, por ello se ubica en el Capítulo II de **“Derechos sociales y económicos”**, Título I de la Carta Magna enunciado junto a los otros derechos laborales. Por tanto: el objeto sobre el que se aplica este derecho, son las utilidades de las empresas; convirtiéndose el trabajador en el sujeto activo, titular y beneficiario; y a las empresas en el sujeto pasivo u obligado.

Por esta clarísima razón es que el trabajador ejerce su legítimo derecho de propiedad sobre la utilidad, no pudiendo ser enajenado sin su voluntad por lo que poner un tope de 18 o más remuneraciones y ser apropiado por el Estado deviene en confiscatorio y contrario al derecho. La transferencia de los recursos provenientes de dichas utilidades a Fondo Empleo o a las Regiones es una clara desnaturalización del derecho a la participación en las utilidades por que beneficia a un tercero que es ajeno a la relación laboral.

Esto no logra entender o premeditadamente no lo quieren reconocer algunos sectores políticos que pretenden negarles el derecho a los trabajadores con el fin de seguir usufructuando de un derecho que no les corresponde. Por ello, es calumniosa y fuera de la verdad las pretendidas acusaciones con las que se pretende negar la aprobación del Proyecto de Ley N° 1670 que solo espera ser incluido en la Agenda de Discusión del Pleno para su aprobación.

Se pretende señalar como **“privilegiados”** a los miles de trabajadores contratados cuyos ingresos apenas superan los S/. 28.00 Nuevos Soles diarios y que serian los directos beneficiarios con la aprobación del Proyecto modificadorio del D. Leg. N° 892; por que esta norma, dispondría que las utilidades se distribuyan también a dichos trabajadores. Esta es la verdad que ocultan los burócratas corruptos y sus acólitos que aun existen en el Poder Legislativo. No podemos olvidar que bajo el sistema de contrata se halla mas del 75 % de los trabajadores quienes realizan sus labores en **EMPRESAS ESPECIALIZADAS** que brindan servicios en la actividad principal de las empresas mineras, y que no gozan de las condiciones de trabajo adecuadas y que no obstante tener a su cargo todo el peso de la producción son marginados del reparto de las utilidades de la empresa principal a la que dedican su esfuerzo y que por un acto de elemental justicia les corresponde.

Por lo expuesto la FNTMMS, reitera al Poder Legislativo que si quisieran actuar en concordancia con su responsabilidad y de acuerdo a la constitución:

- Deben aprobar el Dictamen generado por la Comisión de trabajo en el que se incluye a los trabajadores contratados que realizan labor en la actividad principal de las empresas mineras como beneficiarios de las utilidades laborales.
- Que los recursos obtenidos inconstitucionalmente sean destinados para la creación del Instituto de Salud Ocupacional que servirá para detectar, tratar y prevenir las enfermedades ocupacionales que agobian a los trabajadores del cual algunos congresistas ni se acuerdan ni les interesa.

LA JUBILACION MINERA ESPERA TAMBIEN SU APROBACION

De la misma forma que en el caso de las utilidades, los trabajadores mineros siguen esperando la aprobación pronta de la restitución del derecho a la Jubilación que establece la Ley de Jubilación Minera N° 25009, cuyo Proyecto de Ley N° 847 ya ha sido aprobado en la Comisión de Seguridad y Salud del Congreso y solo espera la aprobación también del pleno. No esta demás reiterar la urgencia de este dispositivo que haría mas justa la Jubilación de trabajadores que durante toda su vida han aportado al país trabajando en condiciones de precariedad, sacrificio extremo, medios tóxicos, y de alto riesgo y con graves daños a su salud. Tampoco esta realidad es valorada por los mismos sectores que conspiran contra sus derechos laborales de los mineros.

LOS CONFLICTOS SOCIALES NO SON GENERADOS POR LOS TRABAJADORES.

Como ya ha sido denunciado oportunamente, persiste el afán de algunos malos empresarios, de querer amedrentar la lucha de los trabajadores mineros con la aplicación de políticas de abuso, prepotencia y despidos ilegales. Es el caso de que como producto de la Huelga Nacional del 30 de Junio 2008, decenas de trabajadores y dirigentes han sido despedidos prepotentemente, la transnacional SOUTHERN - SPCC 17 trabajadores, Barrick Misquichilca 09 trabajadores, lo cual esta creando condiciones para que los trabajadores nuevamente hagan uso de su legítimo derecho en defensa de sus intereses, a la fecha tenemos la Actas de Infracción impuestas por el Ministerio de Trabajo, catalogándolos como prácticas antisindicales estos despidos.

¡ULTIMO MINUTO!

La Empresa Quenuales, cumpliendo con la orden Administrativa de Trabajo y las gestiones de la Federación Minera ha procedido a reponer a sus puestos de trabajo a los 4 dirigentes que estuvieron despedidos injustamente.

El 16 de setiembre del 2008 se vence el plazo del contrato de estabilidad tributaria de Antamina ¿Tiene objeto seguir reteniendo el dinero de las utilidades de los trabajadores mineros?

¡¡¡LA JUSTICIA SOCIAL EMPIEZA POR DEFENDER LA CONSTITUCIÓN Y APROBAR LA LEY DE JUBILACION Y UTILIDADES!!

EL CEN - FNTMMS

Lima, 14 de Setiembre del 2008